



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD - DECRETO 092 DE 2017 DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Jesús María – Santander (En adelante **EL MUNICIPIO**), la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante **La ESAL**).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.” Teniendo en cuenta lo anterior, **EL MUNICIPIO** adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

2. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Para todos los efectos del presente proceso de selección los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación que de aquel se derive y los demás documentos que los integran se adoptan las siguientes definiciones y reglas de interpretación:

2.1. Denominación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante en el proceso se denominará **LA ESAL** durante las etapas precontractual y de selección, y **EL ASOCIADO** una vez adjudicado el proceso y suscrito el respectivo convenio de asociación. En consecuencia, toda referencia a la Entidad Sin Ánimo de Lucro contenida en los estudios previos, la invitación pública, el convenio de asociación, sus anexos y los demás documentos del proceso deberá entenderse efectuada conforme a la denominación que corresponda según la etapa de la actuación, sin variación de la naturaleza jurídica ni de los derechos, obligaciones y responsabilidades a ellos asociados.

2.2. Denominación oficial del programa. Para efectos contractuales, cuando en cualquier parte de los documentos del proceso estudios previos, anexos técnicos, propuesta, convenio de asociación y actos

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

derivados de su ejecución se haga referencia a las expresiones "Centro Vida", "el Programa", "el programa Centro Vida", "el servicio" o cualquier otra similar o equivalente, dichas expresiones se entenderán de manera unívoca, integral y obligatoria como referidas al "Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander – Vigencia 2026, para la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009" (en adelante, "el Programa"). En consecuencia, toda mención genérica o abreviada se tendrá como incorporada dentro de la denominación completa aquí establecida, sin que ello implique variación del objeto, alcance, obligaciones, componentes técnicos o finalidad del convenio.

- 2.3. **Denominación de los beneficiarios.** Cuando los documentos del proceso se refieran a "los beneficiarios", "los adultos mayores", "la población objeto", "la población atendida" o cualquier otra expresión similar o equivalente, estas se entenderán referidas, de manera unívoca, a los noventa (90) adultos mayores beneficiarios del Programa identificados en los estudios previos, atendidos durante los cincuenta y seis (56) días de operación. En consecuencia, toda cifra o denominación distinta que aparezca en los documentos del proceso se tendrá como referencia a la misma población beneficiaria, sin que ello implique variación del número de beneficiarios, de las condiciones del servicio ni de las obligaciones del **ASOCIADO**.
- 2.4. **Regla de prevalencia.** Las anteriores definiciones se aplicarán de manera sistemática e integral a todos los documentos que hacen parte del proceso de selección y del convenio de asociación, y prevalecerán sobre cualquier referencia ambigua, incompleta o parcial que se encuentre en el contenido documental. En caso de conflicto interpretativo entre denominaciones, prevalecerá la definición establecida en el presente numeral, en armonía con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Estas reglas se aplicarán salvo disposición expresa en contrario o cuando del contexto se derive una interpretación diferente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad se estructura en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, con el propósito de dar cumplimiento al principio de planeación y sustentar la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES"**.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Estos mandatos orientan la actuación de las entidades territoriales hacia la atención efectiva de las necesidades de la población y la garantía de sus derechos.

En cumplimiento de estos mandatos, la Administración Municipal de Jesús María (Santander) adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Jesús María Somos Todos"**, dentro del cual se contempla la atención de poblaciones que requieren especial protección, entre ellas los adultos mayores, mediante acciones orientadas a garantizar sus derechos, promover su inclusión social y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar. En particular, el proceso se articula con la línea estratégica "Inclusión Social y Ambiental para Todos", el sector Inclusión Social y el programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", cuyos productos e indicadores contemplan la atención integral de adultos mayores.

El Estado Social de Derecho impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas orientadas a hacer efectiva la igualdad y a atender de manera especial a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta. En este marco, la acción administrativa debe orientarse a garantizar condiciones que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso a programas y servicios dirigidos a la población que requiere especial protección.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 13 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o

marginados, otorgando especial protección a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Esta disposición constituye uno de los fundamentos constitucionales para el desarrollo de acciones dirigidas a la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

De manera particular, el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en los casos previstos por la Constitución y la ley. Este mandato sustenta la obligación de las entidades territoriales de desarrollar acciones orientadas a la protección y atención integral de esta población.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales se expidió la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios para la atención integral del adulto mayor en los Centros Vida y se regulan aspectos relacionados con la destinación de recursos para su funcionamiento. Dicha ley define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientados a brindar atención integral durante el día a los adultos mayores, contribuyendo a su calidad de vida y bienestar.

El envejecimiento es un proceso natural que se desarrolla durante el curso de la vida y que puede estar acompañado de diferentes condiciones sociales, familiares, físicas y funcionales. En esta etapa adquieren especial relevancia las acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades, adecuada alimentación, mantenimiento de las capacidades funcionales y cognitivas, participación social y acceso a actividades recreativas, culturales y productivas, de acuerdo con las características y necesidades de cada persona.

En relación con la calidad de vida y funcionalidad de los adultos mayores, **EL MUNICIPIO** debe promover una atención integral que contemple, entre otros aspectos, la alimentación adecuada, la orientación psicosocial, la promoción y prevención en salud, el mantenimiento de las capacidades cognitivas, la participación en actividades sociales, culturales, recreativas y productivas, así como la identificación oportuna de situaciones que requieran orientación o remisión a los servicios correspondientes. Estos componentes guardan correspondencia con la concepción de atención integral prevista para los Centros Vida en la Ley 1276 de 2009.

EL MUNICIPIO requiere garantizar la operación del programa Centro Vida para beneficiar a noventa (90) adultos mayores que cumplen las condiciones establecidas para acceder a los servicios, mediante el desarrollo de acciones de atención integral durante el periodo previsto para la ejecución del convenio. La necesidad comprende la prestación articulada de los servicios y actividades requeridos para atender las condiciones sociales, nutricionales, psicosociales, recreativas y funcionales de la población beneficiaria.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, esta normativa tiene como finalidad establecer nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, como instituciones orientadas a contribuir a la atención de sus necesidades y al mejoramiento de su calidad de vida. En consecuencia, las acciones que se desarrollen en el marco del presente proceso deberán guardar correspondencia con dicha finalidad y con las condiciones particulares de la población beneficiaria.

En el marco de la metodología vigente del Sisbén, la población potencialmente beneficiaria se encuentra clasificada en grupos que permiten identificar diferentes condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Para efectos del acceso a los Centros Vida, deberá observarse lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y las condiciones definidas por la entidad territorial para la identificación y priorización de la población beneficiaria, de acuerdo con la normativa aplicable y la valoración socioeconómica correspondiente.

De conformidad con la Ley 1276 de 2009, los recursos destinados al bienestar del adulto mayor tienen como finalidad contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción y al funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con las condiciones y destinaciones establecidas en la normativa aplicable. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** debe garantizar que los recursos destinados al programa sean orientados al cumplimiento de las finalidades previstas para la atención integral de los adultos mayores.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 1276 de 2009 establece los criterios para determinar los beneficiarios de los Centros Vida, incluyendo a los adultos mayores que, de acuerdo con su situación socioeconómica, requieran estos servicios para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Por tanto, la población beneficiaria del presente proceso deberá encontrarse debidamente identificada y vinculada al programa conforme a los criterios legales y administrativos aplicables.

De igual manera, la Ley 1276 de 2009 establece que los Centros Vida deben ofrecer una canasta mínima de servicios orientada a la atención integral del adulto mayor, que comprende, entre otros, alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, construcción de redes de apoyo y auxilio exequial, de acuerdo con las posibilidades económicas de la entidad territorial. Estas disposiciones guardan relación directa con las actividades previstas para la ejecución del presente convenio.

La función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales y debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la atención efectiva de las necesidades de la comunidad. En este contexto, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En el presente caso, la atención integral de los adultos mayores constituye una actividad de interés público directamente relacionada con las funciones y competencias del **MUNICIPIO** y con las metas previstas en su Plan de Desarrollo.

En este sentido, el régimen previsto en el Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, entre ellas que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y que se orienten, entre otros supuestos, a la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión. La atención integral de adultos mayores beneficiarios del Centro Vida se encuentra articulada con estos presupuestos y con la planeación municipal.

EL MUNICIPIO cuenta con la necesidad de atender a noventa (90) adultos mayores del sector urbano y rural, mediante servicios integrales que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, bienestar y participación social. Para ello, se requiere garantizar la ejecución articulada de las actividades de alimentación, promoción y prevención, orientación psicosocial, actividades productivas, deportivas, recreativas y culturales, encuentros intergeneracionales, construcción de redes de apoyo y demás acciones previstas para el funcionamiento del Centro Vida.

EL MUNICIPIO requiere, por tanto, vincular una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional necesaria para desarrollar conjuntamente el programa de interés público objeto del presente proceso. La participación de la ESAL permitirá articular esfuerzos y capacidades para la ejecución de las actividades previstas, garantizando la atención integral de los adultos mayores beneficiarios y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. La reconocida idoneidad deberá acreditarse conforme a las condiciones que **EL MUNICIPIO** establezca en los documentos del proceso, atendiendo a la experiencia y capacidad de la entidad para desarrollar el objeto.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** requiere complementar sus capacidades para garantizar la ejecución integral del programa Centro Vida en las condiciones técnicas, operativas y de calidad requeridas, se considera necesario adelantar el presente proceso para la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL, mediante el cual las partes aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el programa de interés público de atención integral a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida, en concordancia con la Ley 1276 de 2009, el Plan de Desarrollo Municipal y demás normas aplicables.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar a **La ESAL** que ofrezca las mejores condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad para asociarse con **EL MUNICIPIO** en la ejecución de las actividades de interés público previstas, dando lugar a la celebración del respectivo Convenio de Asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Por todo lo anterior, **EL MUNICIPIO**, tiene previsto celebrar un Convenio de Asociación con una **ESAL**, para dar cumplimiento al objeto contractual, que consisten en: **“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009”**.

Así las cosas, para cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1098 de 2006 y teniendo en cuenta que no existe personal suficiente dentro de la planta de personal, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación

con una **ESAL**, como apoyo a la gestión para la ejecución de actividades técnicos, administrativos, logísticos y financieros para atender esta necesidad.

El presente proceso contractual se encuentra articulado con las líneas estratégicas, sectores, programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “**Jesús María Somos Todos**”, y contribuye al cumplimiento de las metas relacionadas con la atención integral y protección de la población adulta mayor, mediante el desarrollo de acciones orientadas al bienestar, la inclusión social, la promoción de la salud, la recreación, la actividad física, la participación comunitaria y el fortalecimiento de las redes sociales de esta población en **EL MUNICIPIO**:

Numero BPIN	202500000003239
Dependencia Responsable	Secretaria de Salud y Bienestar Social
Valor Proyecto	\$ 239.065.574,00
Estado del proyecto	Viabilizado (Registrado actualizado)
UBICACIÓN PLAN DESARROLLO	
Línea estratégica	Inclusión Social y ambiental para todos
Sector	Inclusión social
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador de producto	Adultos mayores atendidos en servicios integrales

Que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra incorporada y debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia fiscal, en concordancia con los instrumentos de planeación institucional y presupuestal aplicables.

1. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al **MUNICIPIO** en materia de atención integral y protección de los adultos mayores, fortalecimiento de los programas sociales, promoción del bienestar y desarrollo comunitario, se hace necesario adelantar un proceso competitivo orientado a la celebración de un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de actividades de interés público en beneficio de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

La necesidad identificada se encuentra orientada a garantizar la atención integral de los adultos mayores del Municipio de Jesús María, Santander, promoviendo su bienestar físico, emocional y social, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “**Jesús María Somos Todos**”, especialmente aquellas relacionadas con la protección de poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de programas sociales, la promoción de la integración comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del programa Centro Vida.

En este contexto, el Programa Centro Vida constituye un escenario de especial importancia para **EL MUNICIPIO**, en la medida que promueve la atención integral de los adultos mayores, fortalece los programas de protección social, preserva la dignidad y los derechos de esta población, incentiva la participación comunitaria y genera espacios de integración, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios.

En consecuencia, resulta procedente celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia relacionada con la atención integral, protección y bienestar de los adultos mayores, que contribuya al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, al fortalecimiento de los procesos de protección social y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander.

1.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La identificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, corresponde a los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
94	9413	941316	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
95	9512	951221	95122105	Hogar de ancianos

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

EL ASOCIADO deberá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros con **EL MUNICIPIO** para la planeación, organización, coordinación, promoción y ejecución de las actividades programadas en el marco del Programa Centro Vida, orientadas a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios, el fortalecimiento de los programas de protección social, la promoción del bienestar, la integración comunitaria, el fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social y económico del municipio, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

Las actividades objeto del convenio deberán ejecutarse en armonía con los programas, productos e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Jesús María Somos Todos"**, contribuyendo al cumplimiento de las metas relacionadas con la protección de poblaciones vulnerables, el fortalecimiento de programas sociales, la promoción de la integración comunitaria, la atención integral de los adultos mayores y la generación de espacios de participación ciudadana y bienestar social.

La ejecución del convenio deberá garantizar criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, pertinencia territorial, inclusión social, participación comunitaria, sostenibilidad, protección de los derechos de los adultos mayores y adecuada articulación institucional, asegurando el cumplimiento de los resultados, metas e indicadores definidos para cada uno de los componentes que integran el presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** deberá disponer de la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y organizacional necesaria para ejecutar integralmente las actividades previstas, así como presentar los soportes, evidencias e informes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y resultados pactados.

En desarrollo del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** deberá ejecutar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos:

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
Alcance: Garantizar una alimentación adecuada, inocua y balanceada para los 90 adultos mayores beneficiarios durante los 56 días de operación, mediante el suministro diario de media mañana y almuerzo preparado, con minuta definida y supervisada por profesional de nutrición y la aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) por las manipuladoras de alimentos, de conformidad con los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Entrega diaria de media mañana (industrializada y/o preparada) a los beneficiarios, conforme a la minuta establecida por nutrición y con verificación de condiciones higiénico-sanitarias (90 beneficiarios × 56 días).	Entregar el 100% de las raciones de media mañana programadas (5.040 = 90 beneficiarios × 56 días).	Bitácoras diarias de entrega; planillas de beneficiarios; minuta patrón y fichas técnicas de alimentos.	(Raciones de media mañana entregadas / 5.040) × 100	Raciones	5.040

COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN						
Alcance: Garantizar una alimentación adecuada, inocua y balanceada para los 90 adultos mayores beneficiarios durante los 56 días de operación, mediante el suministro diario de media mañana y almuerzo preparado, con minuta definida y supervisada por profesional de nutrición y la aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) por las manipuladoras de alimentos, de conformidad con los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.2	Preparación y entrega diaria de almuerzo balanceado, conforme a la minuta y con aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) (90 beneficiarios × 56 días).	Servir el 100% de los almuerzos programados (5.040 = 90 beneficiarios × 56 días).	Bitácoras de menús y entrega; planillas de asistencia; registros de verificación de BPM.	(Almuerzos servidos / 5.040) × 100	Raciones	5.040
1.3	Vinculación de tres (3) manipuladoras de alimentos para la preparación de alimentos según especificaciones técnicas y prescripción dietaria, con aplicación de BPM (población atendida: 90 adultos mayores × 56 días).	Contar con 3 manipuladoras de alimentos disponibles durante los 56 días de operación (168 persona-día).	Contratos/órdenes y afiliaciones a seguridad social; certificaciones de BPM; cronograma de turnos.	(Persona-día ejecutados / 168) × 100	Persona-día	168
1.4	Diseño de minuta patrón y minutas cíclicas por parte del profesional de nutrición para los 56 días de operación, seguimiento del aporte nutricional y supervisión de la preparación y entrega de alimentos.	Minuta definida y supervisada durante los 56 días de operación (supervisión mínima semanal).	Minuta patrón y minutas cíclicas; informes de supervisión nutricional; informe nutricional final.	(Semanas con supervisión nutricional / 8) × 100	Persona-día	56

COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL						
Alcance: Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección oportuna de patologías, atención primaria, seguimiento de signos vitales, apoyo psicosocial preventivo y aseguramiento exequial para los 90 adultos mayores beneficiarios, articuladas con la red de prestadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2.1	Asistencia diaria de profesional de enfermería: atención	Valorar el 100% de los beneficiarios al	Registros de valoración y seguimiento	(Beneficiarios valorados / 90) × 100	Persona-día	56

ESTUDIOS PREVIOS

COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL						
Alcance: Desarrollar acciones de promoción de estilos de vida saludable, prevención de la enfermedad, detección oportuna de patologías, atención primaria, seguimiento de signos vitales, apoyo psicosocial preventivo y aseguramiento exequial para los 90 adultos mayores beneficiarios, articuladas con la red de prestadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	primaria, control de signos vitales, medidas antropométricas, detección de patologías (incluida la malnutrición) y remisión a medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores del SGSSS.	ingreso y realizar seguimiento diario durante los 56 días de operación.	clínico; remisiones emitidas; informe consolidado de salud.			
2.2	Orientación y atención psicosocial preventiva en salud mental para los 90 adultos mayores: intervenciones individuales y grupales (mínimo 2 intervenciones al mes) orientadas a reducir patologías de comportamiento en el adulto mayor.	Atender psicosocialmente al 100% de los beneficiarios con mínimo 2 intervenciones mensuales durante la vigencia del convenio.	Plan de intervención psicosocial; registros de sesiones; informe de salud mental.	(Sesiones ejecutadas / sesiones programadas) x 100	Persona-día	56
2.3	Contratación y mantenimiento de la póliza de auxilio exequial a favor de los 90 beneficiarios durante toda la operación del Centro Vida.	Mantener el 100% de los beneficiarios asegurados durante los 56 días de operación (5.040 persona-día).	Póliza expedida y vigente; certificado de cobertura; listado de asegurados.	(Beneficiarios con póliza vigente / 90) x 100	Persona-día	5.040

COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE						
Alcance: Garantizar el mantenimiento permanente de la higiene y limpieza de la planta física del Centro Vida, asegurando condiciones sanitarias adecuadas y un entorno seguro para la prestación del servicio a los adultos mayores beneficiarios.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3.1	Asistencia diaria (mínimo 4 horas con 20 minutos) de personal de limpieza: aseo y	Prestar el servicio de aseo el 100% de los días de	Bitácora de aseo diario; cronograma de limpieza; registro	(Días con servicio de aseo / 56) x 100	Persona-día	56

ESTUDIOS PREVIOS

COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE

Alcance: Garantizar el mantenimiento permanente de la higiene y limpieza de la planta física del Centro Vida, asegurando condiciones sanitarias adecuadas y un entorno seguro para la prestación del servicio a los adultos mayores beneficiarios.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	desinfección de la sede, mantenimiento de la higiene de la planta física y manejo de residuos.	operación (56 días).	de uso de insumos.			

COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Alcance: Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante la disponibilidad diaria de profesionales que programan y ejecutan actividades deportivas, recreativas y culturales ajustadas a las capacidades físicas de los beneficiarios, así como talleres de estimulación cognitiva, actividades productivas, esparcimiento y manualidades que favorezcan la interacción social y el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	Programación y ejecución de actividades deportivas, recreativas y culturales acordes con las capacidades físicas de los adultos mayores, mediante profesional asignado diariamente al Centro Vida.	Disponibilidad del profesional los 56 días de operación y ejecución de sesiones	Plan de actividades; registros de asistencia; informes de ejecución.	(Días con profesional de deporte, recreación y cultura / 56) × 100	Persona-día	56
4.2	Desarrollo de actividades productivas, de esparcimiento y manualidades con estimulación cognitiva e interacción social, mediante profesional disponible diariamente, orientado al fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y	Disponibilidad del profesional los 56 días de operación, con talleres semanales de estimulación cognitiva y actividades productivas.	Plan de talleres; registro de participantes; muestras/productos elaborados; informe de resultados.	(Días con profesional de actividades productivas / 56) × 100	Persona-día	56

COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Alcance: Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante la disponibilidad diaria de profesionales que programan y ejecutan actividades deportivas, recreativas y culturales ajustadas a las capacidades físicas de los beneficiarios, así como talleres de estimulación cognitiva, actividades productivas, esparcimiento y manualidades que favorezcan la interacción social y el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	sociales de los participantes.					

COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD

Alcance: Promover la participación social del adulto mayor mediante la construcción de redes de apoyo y contactos personales, el fomento del trabajo asociativo para la generación de ingresos cuando ello sea posible, y el desarrollo de encuentros intergeneracionales con niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas y hogares infantiles del municipio, conmemorando el valor del adulto mayor como pilar de la sociedad.

ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1	Fomento de actividades asociativas orientadas a la generación de ingresos, cuando sea posible, para los beneficiarios del Centro Vida.	Ejecutar mínimo 1 jornada de promoción de trabajo asociativo durante la vigencia del convenio.	Plan de trabajo asociativo; registro de asistencia; informe de resultados.	(Jornadas ejecutadas / jornadas programadas) × 100	Jornadas	1
5.2	Construcción de redes de apoyo en áreas estratégicas: activación de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales) para mejorar el bienestar del adulto mayor.	Ejecutar mínimo 1 programa de construcción de redes de apoyo durante la vigencia del convenio.	Plan de redes de apoyo; registros de sesiones; informe de resultados.	(Programas ejecutados / programas programados) × 100	Programas	1
5.3	Desarrollo de encuentro intergeneracional vinculando a niños, niñas y jóvenes de las instituciones educativas y hogares infantiles del municipio, propiciando la superación de tópicos y estereotipos.	Realizar 1 encuentro intergeneracional durante la vigencia del convenio.	Acta del encuentro; listado de participantes; registro fotográfico.	(Encuentros realizados / 1) × 100	Encuentros	1

COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO						
Alcance: Garantizar la coordinación, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida, mediante un profesional coordinador con disponibilidad mínima de 4 horas diarias durante la operación, como instancia de interlocución con la entidad territorial y de gestión de la calidad del servicio.						
ÍTEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	METAS	ENTREGABLES	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.1	Coordinación general del programa: verificación diaria del cumplimiento de los servicios, gestión del personal, interlocución con la entidad territorial y elaboración de informes.	Contar con coordinación activa durante los 56 días de operación (mínimo 4 horas diarias).	Informes de gestión (parciales y final); planillas de verificación; actas de comités de seguimiento.	(Días con coordinación efectiva / 56) x 100	Persona-día	56

ALCANCE GENERAL Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO** para la planeación, organización, coordinación, promoción, desarrollo y ejecución integral de las actividades previstas en el marco del Programa Centro Vida del Municipio de Jesús María, Santander, en cumplimiento de las metas, programas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

La ejecución del convenio estará orientada a la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida, el fortalecimiento de los programas de protección social, la promoción del bienestar físico, emocional y social, la integración comunitaria, la participación ciudadana, el fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social y económico del municipio, en concordancia con los principios de la Ley 1276 de 2009.

Para el cumplimiento de su objeto, **EL ASOCIADO** deberá garantizar la ejecución integral, coordinada y oportuna de los componentes, actividades, estrategias y acciones contempladas en las especificaciones técnicas del convenio, disponiendo para ello del personal, equipos, recursos logísticos, capacidad organizacional y demás medios necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas para la atención de los adultos mayores.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, calidad, participación comunitaria, sostenibilidad, inclusión social, pertinencia territorial y protección de los derechos de los adultos mayores, garantizando en todo momento la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines de interés público que sustentan la celebración del presente convenio.

EL ASOCIADO será responsable de realizar la coordinación general de las actividades a su cargo, gestionar oportunamente los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para la ejecución del convenio y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación establecida, la atención adecuada de los adultos mayores beneficiarios, así como el desarrollo seguro y ordenado de las actividades previstas.

La ejecución de las actividades deberá realizarse en estricta observancia de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad, gestión del riesgo, protección de derechos de los adultos mayores, salud pública, bienestar social, derechos de autor, uso de espacios públicos, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables según la naturaleza de cada actividad del Programa Centro Vida.

EL ASOCIADO deberá mantener una permanente articulación con EL MUNICIPIO, los supervisores designados y las demás autoridades competentes que intervengan en el desarrollo del Programa Centro Vida, atendiendo las

ESTUDIOS PREVIOS

recomendaciones, ajustes operativos y requerimientos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Como resultado de la ejecución, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y entregables establecidos para cada componente, mediante la presentación de informes de ejecución, registros de asistencia, soportes documentales, evidencias fotográficas y audiovisuales, actas, certificaciones y demás documentos que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la correcta inversión de los recursos destinados al desarrollo del convenio.

La ejecución de las actividades descritas en los componentes técnicos constituye un alcance mínimo obligatorio; en consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá realizar todas aquellas acciones complementarias que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Programa Centro Vida, sin afectar la calidad, oportunidad y finalidad de las actividades previstas en el presente convenio.

Nota: **EL MUNICIPIO** únicamente reconocerá y efectuará el pago de las actividades, bienes, insumos, herramientas, servicios y demás obligaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, metas, cantidades, especificaciones, entregables e indicadores establecidos en el numeral 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, así como de los soportes técnicos, administrativos y financieros exigidos por la supervisión del convenio.

2. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como las demás normas concordantes y aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La celebración del convenio se encuentra orientada al cumplimiento de actividades de interés público y social relacionadas con la atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida del **MUNICIPIO**, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial, en especial el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Jesús María Somos Todos**", las competencias constitucionales y legales asignadas a la entidad territorial, y los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **CINCUENTA Y SEIS DÍAS (56) DE SERVICIO PRESTADOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

Durante dicho término deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, componentes, metas, entregables e indicadores establecidos en los estudios previos, documentos del proceso y demás documentos que hacen parte integral del convenio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del objeto del presente convenio se desarrollará principalmente en la jurisdicción del Municipio de Jesús María, departamento de Santander, en las instalaciones del Centro Vida, de igual manera en los escenarios, espacios públicos, recintos, instalaciones y demás lugares definidos por **EL MUNICIPIO** para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del Programa Centro Vida, de conformidad con los componentes técnicos, metas, actividades, cronogramas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, el convenio y los documentos que integran el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL ASOCIADO** podrá desarrollar actividades de planeación, coordinación, gestión administrativa, logística, producción, contratación de talento humano, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, transporte, articulación institucional, procesamiento de información y demás acciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, dentro o fuera del **MUNICIPIO** de Jesús María, siempre que estas guarden relación directa con la ejecución de las actividades previstas y contribuyan al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio.

En todo caso, las actividades principales, los resultados esperados, la ejecución de los componentes técnicos y el impacto de las acciones desarrolladas deberán materializarse en beneficio del Municipio de Jesús María,

"JESÚS MARÍA SOMOS TODOS"

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA NIT. 890210946-2		Código: F-NE-DE-25
			Versión: 0.3
			Fecha: 01-09-2020
			Página: 13 de 36

ESTUDIOS PREVIOS

Santander, y de la población destinataria del Programa Centro Vida, conformada por los adultos mayores beneficiarios del **MUNICIPIO**.

Para todos los efectos legales, presupuestales, contractuales, de supervisión y liquidación, se tendrá como domicilio contractual y lugar principal de ejecución del convenio el Municipio de Jesús María, departamento de Santander.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el convenio, **EL ASOCIADO** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

- a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del **MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
- b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- c) Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento **EL MUNICIPIO** de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- d) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- e) Aceptar y facilitar al **MUNICIPIO** la supervisión de este Convenio.
- f) Acatar todas las sugerencias que **EL MUNICIPIO** le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
- g) Suministrar al **MUNICIPIO** los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
- h) Comunicar al **MUNICIPIO** el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- i) Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- j) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al **MUNICIPIO**, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- k) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
- l) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- m) Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- n) Presentar relación del recurso humano propuesto por **EL ASOCIADO**.
- o) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
- p) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal requerido durante la ejecución del convenio.
- q) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- r) Destinar rigurosamente los dineros aportados por **EL MUNICIPIO** para los fines previstos en el objeto del convenio.
- s) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
- t) Rendir un informe detallado con sus respectivas evidencias al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
- u) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, **EL ASOCIADO** se obliga a restituir los fondos a **EL MUNICIPIO**.
- v) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del **MUNICIPIO**.
- w) Cumplir con los protocolos y normas de higiene y bioseguridad.
- x) Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

En desarrollo del Programa Centro Vida para la atención integral y protección de los adultos mayores, **EL ASOCIADO** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas por cada componente técnico:

COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

- a) Garantizar la prestación de servicios de atención primaria en salud para los adultos mayores beneficiarios del programa.
- b) Coordinar con instituciones de salud la realización de controles médicos periódicos y atenciones especializadas.
- c) Promover campañas de prevención de enfermedades prevalentes en la población adulta mayor.
- d) Gestionar el acceso oportuno a medicamentos, dispositivos médicos y ayudas técnicas según las necesidades identificadas.
- e) Mantener registros actualizados del estado de salud de cada beneficiario.
- f) Articular con el sistema de salud para la remisión de casos que requieran atención especializada.
- g) Implementar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- h) Realizar seguimiento al estado de salud de los adultos mayores en riesgo.

COMPONENTE PROTECCIÓN SOCIAL

- a) Identificar y registrar a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad del **MUNICIPIO**.
- b) Gestionar el acceso a programas de protección social del Estado.
- c) Apoyar la gestión de trámites para el reconocimiento de prestaciones económicas y sociales.
- d) Promover la inclusión de adultos mayores en programas de subsidio y apoyo económico.
- e) Articular con instituciones públicas y privadas para la prestación de servicios de protección.
- f) Realizar seguimiento a los adultos mayores en situación de riesgo social.
- g) Implementar mecanismos de detección temprana de situaciones de vulnerabilidad.
- h) Coordinar acciones para la protección de derechos de los adultos mayores.

COMPONENTE ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN

- a) Diseñar y ejecutar programas de actividad física adaptada a las capacidades de los adultos mayores.
- b) Organizar sesiones regulares de ejercicio grupal supervisado por profesionales.
- c) Promover la participación en actividades recreativas que fomenten el bienestar físico y emocional.
- d) Garantizar la seguridad en la realización de actividades físicas y deportivas.
- e) Disponer de espacios adecuados y seguros para la realización de actividades recreativas.
- f) Implementar programas de prevención de caídas y mantenimiento de la capacidad funcional.
- g) Coordinar excursiones y salidas recreativas para los adultos mayores.
- h) Realizar seguimiento al impacto de las actividades físicas en la salud de los beneficiarios.

COMPONENTE INTEGRACIÓN COMUNITARIA

- a) Promover la participación activa de los adultos mayores en actividades comunitarias.
- b) Organizar eventos de integración social que fomenten la convivencia y el sentido de pertenencia.
- c) Facilitar espacios de encuentro y socialización entre adultos mayores.
- d) Articular con organizaciones comunitarias para el desarrollo de actividades conjuntas.
- e) Promover la participación de los adultos mayores en acciones de voluntariado y servicio comunitario.
- f) Coordinar con líderes comunitarios para la identificación de necesidades y potencialidades.
- g) Implementar programas de mentoría y apoyo entre generaciones.
- h) Fomentar la creación de grupos de apoyo y redes de solidaridad..

COMPONENTE BIENESTAR EMOCIONAL Y SOCIAL

- a) Diseñar y ejecutar programas de apoyo emocional y psicológico para adultos mayores.
- b) Brindar atención personalizada a adultos mayores en situación de aislamiento social.
- c) Promover actividades que fortalezcan la autoestima y el sentido de propósito.
- d) Implementar programas de estimulación cognitiva y prevención del deterioro mental.
- e) Organizar talleres de expresión artística, cultural y creativa.
- f) Facilitar el acceso a servicios de orientación y acompañamiento psicosocial.
- g) Desarrollar actividades que fomenten el aprendizaje continuo y la actualización.
- h) Promover la participación en grupos de apoyo emocional.

COMPONENTE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

- a) Garantizar la prestación del servicio de alimentación variada y nutritiva para los adultos mayores.

- b) Asegurar que los menús cumplan con estándares de calidad nutricional adaptados a las necesidades de la población adulta mayor.
- c) Realizar evaluaciones nutricionales periódicas a los beneficiarios.
- d) Promover campañas de educación nutricional y hábitos alimentarios saludables.
- e) Controlar la higiene y seguridad en la preparación y distribución de alimentos.
- f) Adaptar la textura y consistencia de los alimentos según las necesidades individuales.
- g) Mantener registros de control de calidad del servicio de alimentación.
- h) Gestionar la donación de alimentos y insumos para el programa de alimentación.

COMPONENTE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Diseñar y ejecutar programas de educación continua para adultos mayores.
- b) Organizar talleres de capacitación en habilidades para la vida.
- c) Promover la alfabetización digital y el uso de tecnologías de la información.
- d) Implementar programas de educación financiera y manejo del dinero.
- e) Desarrollar talleres de prevención de riesgos y autoprotección.
- f) Organizar charlas sobre derechos y deberes de los adultos mayores.
- g) Facilitar el acceso a programas de formación para el empleo y emprendimiento.
- h) Promover la formación en habilidades artesanales y productivas..

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

- a) Pagar en forma oportuna el valor del convenio.
- b) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del **MUNICIPIO** el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
- c) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- d) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- e) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.
- f) Suministrar la información necesaria y adecuada que **EL ASOCIADO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
- g) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- h) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- i) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte del **ASOCIADO** para su operación.
- j) Verificar que **EL ASOCIADO**, realice estricto cumplimiento a los protocolos y normas de bioseguridad.
- k) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$239.065.574) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al aporte efectuado por **EL MUNICIPIO**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

EL MUNICIPIO aporta hasta el 95% del valor total del convenio, y la ESAL debe acreditar un aporte propio mínimo del 5% en dinero, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

EL MUNICIPIO respalda presupuestalmente el presente proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-08030 del 18 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La ejecución de los recursos se encuentra sujeta a la expedición del respectivo Registro Presupuestal y a las apropiaciones presupuestales de la entidad.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del presente convenio, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis económico y de sector, teniendo en cuenta las actividades, componentes técnicos, metas, entregables, indicadores, costos directos e indirectos, así como los valores promedio del mercado relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, la entidad realizó el análisis comparativo de precios mediante la obtención y evaluación de cotizaciones del sector, las cuales permitieron establecer valores de referencia acordes con las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para la adecuada ejecución del convenio.

Teniendo en cuenta el siguiente presupuesto oficial estimado:

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1. ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN							
1.1	Suministro de media mañana (industrializada y/o preparada)	Raciones	5.040	\$ 43.479.979,20	\$ 44.500.024,80	\$ 48.099.996,00	\$ 9.000,00	\$ 45.360.000,00
1.2	Suministro de almuerzo (preparado)	Raciones	5.040	\$ 115.636.399,20	\$ 120.499.999,20	\$ 119.183.601,60	\$ 23.500,00	\$ 118.440.000,00
1.3	Talento humano – manipuladoras de alimentos (3 personas x 56 días)	Persona-día	168	\$ 13.999.999,44	\$ 15.160.000,80	\$ 16.199.999,76	\$ 90.000,00	\$ 15.120.000,00
1.4	Talento humano – nutricionista (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 7.999.999,84	\$ 9.380.000,00	\$ 9.500.000,16	\$ 160.000,00	\$ 8.960.000,00
SUBTOTAL				\$ 181.116.377,68	\$ 189.540.024,80	\$ 192.983.597,52		\$ 187.880.000,00
2	COMPONENTE 2. SALUD, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL							
2.1	Servicio de enfermería – atención en salud (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 6.755.000,00	\$ 7.299.999,84	\$ 7.785.000,16	\$ 130.000,00	\$ 7.280.000,00
2.2	Atención psicosocial – psicología (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 8.660.000,16	\$ 8.999.999,68	\$ 9.220.024,80	\$ 160.000,15	\$ 8.960.000,00
2.3	Póliza de auxilio exequial (90 beneficiarios x 56 días)	Persona-día	5.040	\$ 8.854.977,60	\$ 9.315.633,60	\$ 9.026.085,60	\$ 1.798,72	\$ 9.065.574,00
SUBTOTAL				\$ 24.269.977,76	\$ 25.615.633,12	\$ 26.031.110,56		\$ 25.305.574,00
3	COMPONENTE 3. FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONDICIONES SANITARIAS DE LA SEDE							
3.1	Servicio de asistencia de limpieza (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 4.890.000,08	\$ 4.999.999,76	\$ 5.230.000,72	\$ 90.000,00	\$ 5.040.000,00
SUBTOTAL				\$ 4.890.000,08	\$ 4.999.999,76	\$ 5.230.000,72		\$ 5.040.000,00
4	COMPONENTE 4. ENVEJECIMIENTO ACTIVO: RECREACIÓN, CULTURA, DEPORTE, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS							
4.1	Deporte, recreación y cultura – profesional (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 2.549.999,76	\$ 2.850.000,16	\$ 3.000.000,08	\$ 50.000,00	\$ 2.800.000,00
4.2	Actividades productivas, estimulación cognitiva e interacción social – profesional (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 2.549.999,76	\$ 2.850.000,16	\$ 3.000.000,08	\$ 50.000,00	\$ 2.800.000,00
SUBTOTAL				\$ 5.099.999,52	\$ 5.700.000,32	\$ 6.000.000,16		\$ 5.600.000,00
5	COMPONENTE 5. REDES DE APOYO, TRABAJO ASOCIATIVO E INTERGENERACIONALIDAD							
5.1	Promoción del trabajo asociativo (valor global)	Global	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

ÍTEM	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	C1	C2	C3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
5.2	Construcción de redes de apoyo (valor global)	Global	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
5.3	Encuentro intergeneracional (valor global)	Global	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
SUBTOTAL				\$ 4.100.000,00	\$ 4.600.000,00	\$ 5.100.000,00		\$ 4.600.000,00
6	COMPONENTE 6. COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO							
6.1	Coordinador del programa (1 x 56 días)	Persona-día	56	\$ 10.400.000,24	\$ 10.719.999,92	\$ 10.799.999,84	\$ 190.000,00	\$ 10.640.000,00
SUBTOTAL				\$ 10.400.000,24	\$ 10.719.999,92	\$ 10.799.999,84		\$ 10.640.000,00
TOTAL				\$ 229.876.355,28	\$ 241.175.657,92	\$ 246.144.708,80		\$ 239.065.574,00

Los valores anteriormente relacionados corresponden al análisis técnico, financiero y económico efectuado por la entidad, el cual constituye el soporte del presupuesto oficial del presente proceso.

CUANTIFICACIÓN DEL APOORTE DE LA ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte un porcentaje inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar **LA ESAL**.

En consecuencia, dentro del presente proceso competitivo, los interesados deberán acreditar un aporte propio en dinero o en especie, el cual deberá corresponder como mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.

El porcentaje de aporte ofrecido por **LA ESAL** será objeto de evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación pública y podrá constituirse como factor de ponderación para la selección de la oferta más favorable.

Los aportes efectuados por las partes deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y ejecutarse conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, **EL MUNICIPIO** adelantó el correspondiente análisis del sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, organizacionales, jurídicos, comerciales y de riesgo relacionados con el objeto contractual.

Así mismo, se consideraron, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los componentes técnicos y actividades requeridas para la ejecución del convenio.
- b) Las metas, indicadores y entregables definidos dentro del alcance contractual.
- c) Los costos asociados al recurso humano técnico y operativo requerido.
- d) Los valores históricos ejecutados en procesos de características similares adelantados por la entidad y otras entidades territoriales.
- e) Las cotizaciones y estudios de mercado realizados para determinar valores promedio del sector.
- f) Los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio.
- g) Los tributos, estampillas, tasas, contribuciones y demás deducciones aplicables conforme a la normatividad vigente.

DEDUCCIONES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

LA ESAL deberá tener en cuenta, al momento de presentar su propuesta económica, las deducciones, tributos, estampillas, retenciones, tasas y contribuciones aplicables conforme a la Constitución Política, la ley, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y demás disposiciones vigentes al momento de la celebración y ejecución del convenio.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETE IVA (Si aplica)	15% del valor del Iva

ESTUDIOS PREVIOS

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
	RETE FUENTE	Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda. Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda. Honorarios: 10% u 11% según corresponda. Contratos de Obra: 2%
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	2%
	PRO HOSPITALES	2%
	ORDENANZA	0,10
MUNICIPALES	PRO ADULTO MAYOR	4%
	PRO CULTURA	2%
	PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
	PRO DEPORTE	2%
	ELECTRIFICACIÓN RURAL	3*1000
	INDUSTRIA Y COMERCIO	Se realizará de acuerdo a la actividad comercial o personal
	TASA BOMBERIL (BASE ICA)	5%
	IMPUESTOS DE TIMBRE	Se aplica el % autorizado a contratos a partir de las UVT establecidas
	FACTURACIÓN	\$ 8.700

PARÁGRAFO. En todo caso, serán aplicables las demás cargas tributarias, descuentos y contribuciones que llegaren a establecerse legalmente durante la ejecución del convenio.

8.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de su aporte económico al Convenio de Asociación de la siguiente manera:

- a) **Primer desembolso:** Un primer pago, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 110.994.730) MONEDA CORRIENTE** por veintiséis (26) días de servicios prestados, el cual se realizará una vez suscrita el acta de inicio, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa presentación de informe de avance y ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y evidencias que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades, componentes, metas e indicadores establecidos en el convenio, debidamente verificados y aprobados por el supervisor.
- b) **Segundo desembolso:** Un segundo pago, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 128.070.844) MONEDA CORRIENTE** por treinta (30) días de servicios prestados, previa presentación del informe final de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y evidencias que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades, componentes, metas e indicadores establecidos en el convenio, debidamente verificados y aprobados por el supervisor.

Cada desembolso estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado por **EL MUNICIPIO**, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y demás requisitos presupuestales y financieros aplicables.

Para el trámite de cada desembolso, **EL ASOCIADO** deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución.
- b) Relación detallada de las actividades ejecutadas y cumplimiento de metas.
- c) Evidencias y soportes de ejecución, incluyendo actas, registros fotográficos, listados, formatos de visita y demás documentos requeridos por la supervisión.
- d) Certificación de cumplimiento o informe de supervisión expedido por el supervisor del convenio.
- e) Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.

- f) Certificación y soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- g) Publicación de los documentos contractuales y de ejecución requeridos en la plataforma SECOP II, conforme a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO únicamente reconocerá y efectuará desembolsos respecto de las actividades, bienes, insumos, herramientas, servicios y demás obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, metas, cantidades, especificaciones, entregables e indicadores definidos en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO deberá llevar un registro contable independiente y plenamente identificable de los recursos ejecutados en desarrollo del convenio, garantizando la trazabilidad financiera, presupuestal y contable de los aportes efectuados por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos efectuados por **EL MUNICIPIO** incluyen todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la Constitución Política, la ley, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y demás normas vigentes aplicables al convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. EL ASOCIADO deberá acreditar, para cada desembolso, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

La respectiva certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal del **ASOCIADO**, indicando que la entidad se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. EL MUNICIPIO, a través de la dependencia financiera o tesorería competente, efectuará las deducciones, retenciones, estampillas, tributos y demás descuentos de ley aplicables a cada desembolso, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la ejecución del convenio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU PROCEDENCIA

El presente proceso de selección se adelanta mediante la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes que regulan la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro en la ejecución de actividades de interés público.

El artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades estatales de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, bajo criterios de cooperación y concurrencia de esfuerzos.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y dispone en su artículo 2 que estos convenios proceden siempre que se cumplan, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo correspondiente.
- b) Que la actividad contractual se oriente al cumplimiento de finalidades de interés público o social.
- c) Que exista concurrencia de esfuerzos entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro, sin que se configure una relación estrictamente conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios o de adquisición de bienes.
- d) Que la entidad estatal justifique la procedencia y conveniencia de la vinculación de una ESAL para el desarrollo de las actividades.

En el presente caso, dichas condiciones se encuentran plenamente acreditadas, en la medida en que el objeto del convenio se encuentra directamente vinculado con las metas, programas, productos e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“Jesús María Somos Todos”**, particularmente aquellos asociados a:

ESTUDIOS PREVIOS

- ✓ Atención integral y protección de los adultos mayores beneficiarios del Programa Centro Vida.
- ✓ Fortalecimiento de los programas de protección social y bienestar de la población adulta mayor.
- ✓ Promoción del bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores.
- ✓ Integración comunitaria y participación ciudadana de la población adulta mayor.
- ✓ Fomento de la actividad física, la recreación y el desarrollo social del **MUNICIPIO**.

Estos ejes estratégicos se encuentran en concordancia con los principios y lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009, la cual regula la atención integral y protección de los adultos mayores en Colombia, garantizando sus derechos fundamentales y promoviendo su bienestar y calidad de vida.

Así mismo, el objeto contractual se enmarca en las competencias constitucionales y legales atribuidas a los municipios en materia de promoción de la cultura (artículos 70 y 71 de la Constitución Política), recreación y deporte (artículo 52), y promoción del desarrollo local, cultural y turístico, conforme a la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 y la Ley 2068 de 2020.

El presente convenio no corresponde a una relación contractual conmutativa de compra de bienes o servicios, sino a un instrumento de cooperación interinstitucional, en el cual existe concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, orientados al cumplimiento de finalidades comunes de interés general, propias del Estado Social de Derecho.

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando el aporte de la entidad sin ánimo de lucro es inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para la selección del **ASOCIADO**. En el presente caso, el análisis financiero del convenio evidencia que el aporte del **ASOCIADO** es inferior a dicho porcentaje, razón por la cual **EL MUNICIPIO** adelantará el respectivo proceso competitivo de selección.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de la propuesta más favorable mediante la definición de requisitos habilitantes, criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional, financiera y de gestión del riesgo, los cuales permiten verificar la aptitud de los proponentes para ejecutar el objeto del convenio.

Adicionalmente, la entidad ha verificado que las actividades objeto del convenio pueden ser desarrolladas por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, lo cual justifica la realización de convocatoria pública, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

El proceso contractual se regirá por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en lo que resulte compatible con la naturaleza especial del Convenio de Asociación.

En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, toda la información relacionada con el proceso de selección, ejecución contractual y subcontratación deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia y publicidad de la gestión contractual.

Finalmente, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, sin perjuicio de la obligación de la entidad de verificar la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera de la **ESAL** seleccionada mediante los documentos exigidos en el presente proceso.

8. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE MEDIDAS DIFERENCIALES, ACCIONES AFIRMATIVAS Y LIMITACIÓN A MIPYME

8.1. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LIMITACIÓN A MIPYME

Para el presente proceso de selección no resulta procedente establecer limitación a MIPYME dentro del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la limitación a MIPYME prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 aplica a modalidades de selección reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente procesos competitivos de selección de contratistas sometidos integralmente a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024- 2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

En el presente caso, el proceso contractual corresponde a un convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuya naturaleza jurídica corresponde a un régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, los posibles participantes corresponden a entidades sin ánimo de lucro y no necesariamente a micro, pequeñas o medianas empresas, razón por la cual no resulta jurídicamente viable restringir o limitar la participación bajo criterios MIPYME.

No obstante, el proceso garantizará la participación plural de entidades sin ánimo de lucro que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia.

8.2. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

EL MUNICIPIO, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, pluralidad de oferentes y economía previstos en la Constitución Política y en la normativa de contratación estatal aplicable, realizó el análisis correspondiente sobre la procedencia de la incorporación de criterios diferenciales dentro del presente proceso de selección orientado a la celebración de un convenio de asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En desarrollo de lo anterior, se tiene en cuenta que la Ley 2069 de 2020 estableció lineamientos orientados a promover el emprendimiento, la formalización, el fortalecimiento empresarial y la participación efectiva de Mipymes, mujeres emprendedoras y otros grupos poblacionales en el sistema de compras públicas, así como la implementación de medidas de acción afirmativa en los procesos de selección contractual adelantados por las entidades estatales.

De igual manera, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó aspectos relacionados con la aplicación de criterios diferenciales en materia de contratación pública, particularmente en lo referente a la promoción de la participación de Mipymes, emprendimientos y unidades productivas lideradas por mujeres, en condiciones de igualdad material dentro del Sistema de Compra Pública.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la celebración de un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto se orienta al desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la atención integral de los adultos mayores mediante el programa de Centro Vida del **MUNICIPIO**, y que exige condiciones específicas de idoneidad, experiencia demostrada, capacidad técnica, operativa, logística y organizacional por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes, la aplicación de criterios diferenciales deberá entenderse como una herramienta complementaria y no restrictiva.

En este sentido, la incorporación de criterios diferenciales en el presente proceso será procedente siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Guarden relación directa, objetiva y verificable con el objeto, alcance y actividades del convenio.
- b) No afecten los principios de selección objetiva, igualdad, pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- c) Sean proporcionales, razonables y adecuados frente a la naturaleza, complejidad y finalidad del proceso de selección.
- d) No se traduzcan en requisitos excluyentes o barreras de acceso injustificadas que limiten la participación de **ESAL** de reconocida idoneidad.
- e) Conserven coherencia con el enfoque de colaboración y aunar esfuerzos propios de los convenios de asociación.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** considera procedente la incorporación de criterios diferenciales de evaluación, en la medida en que estos contribuyan al fortalecimiento de la selección objetiva y al valor agregado del convenio, particularmente en aspectos tales como:

- ✓ Experiencia adicional en la atención integral y protección de adultos mayores.
- ✓ Participación en la ejecución de programas de bienestar social, recreación y actividad física para población adulta mayor.
- ✓ Capacidad demostrada en la gestión de servicios de atención primaria en salud, nutrición y apoyo emocional para adultos mayores.
- ✓ Vinculación de talento humano especializado en gerontología, trabajo social o áreas afines.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

- ✓ Propuestas de innovación en metodologías de atención, inclusión social y participación ciudadana de los adultos mayores.

Estos criterios deberán incorporarse de manera ponderada, objetiva y verificable, garantizando su aplicación bajo reglas claras de evaluación que permitan la comparación de propuestas en condiciones de transparencia e igualdad.

8.3. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL MUNICIPIO realizó el análisis de procedencia de incorporación de medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad, conforme a la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y el Decreto 0287 de 2026.

El Decreto 0287 de 2026 estableció un Sistema Integral de Preferencias para las personas con discapacidad dentro del Sistema de Compra Pública, señalando que las entidades estatales deberán incorporar medidas de accesibilidad, inclusión y acciones afirmativas desde la etapa de planeación contractual.

La citada norma dispone que las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán analizar la incorporación de:

- ✓ Criterios diferenciales;
- ✓ Requisitos habilitantes ajustados;
- ✓ Condiciones especiales de ejecución;
- ✓ Medidas de accesibilidad;
- ✓ y acciones de inclusión laboral para personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso y las actividades a desarrollar en territorio rural, **EL MUNICIPIO** considera jurídicamente viable incorporar medidas afirmativas orientadas a:

- Promover la participación de personas con discapacidad;
- Incentivar esquemas de inclusión laboral;
- y garantizar condiciones de accesibilidad y no discriminación durante la ejecución del convenio.

No obstante, la entidad deberá verificar que dichas medidas:

- a) Sean compatibles con las condiciones técnicas del objeto contractual.
- b) No generen restricciones desproporcionadas a la participación.
- c) Sean verificables objetivamente.
- d) Se encuentren debidamente soportadas en los estudios previos.

En consecuencia, podrán incorporarse criterios de evaluación o condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, conforme al análisis de conveniencia, proporcionalidad y necesidad efectuado por la entidad.

8.4. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE MEDIDAS RELACIONADAS CON VINCULACIÓN LABORAL JUVENIL

EL MUNICIPIO realizó el análisis de procedencia de incorporación de medidas relacionadas con vinculación laboral juvenil, conforme al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y demás disposiciones aplicables en materia de inclusión y empleabilidad juvenil.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece medidas orientadas a incentivar la vinculación laboral juvenil dentro de los procesos de contratación pública, promoviendo acciones afirmativas dirigidas a facilitar el acceso de jóvenes al mercado laboral y a escenarios de experiencia profesional y técnica.

En el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con la atención integral de los adultos mayores mediante el programa de Centro Vida del **MUNICIPIO** permiten la participación de jóvenes profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo, **EL MUNICIPIO** considera jurídicamente viable la posibilidad de incorporar criterios de evaluación o condiciones especiales de ejecución relacionadas con:

- ✓ Vinculación de jóvenes;
- ✓ Primer empleo;
- ✓ Participación de jóvenes;
- ✓ y fortalecimiento de capacidades laborales juveniles.

La incorporación de estos criterios deberá:

- a) Guardar relación con el objeto contractual.

- b) Ser objetiva y verificable.
- c) No constituir barrera de participación.
- d) Mantener la proporcionalidad frente al sistema de evaluación del proceso.

8.5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE INCORPORACIÓN DE MEDIDAS DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE

EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así como de las políticas públicas de inclusión social, equidad y enfoque diferencial en la contratación estatal, realizó el análisis de viabilidad para la incorporación de medidas orientadas a promover la vinculación de población en situación de vulnerabilidad dentro de la ejecución del presente convenio.

La citada disposición normativa habilita a las entidades estatales para establecer condiciones especiales de ejecución que fomenten la participación de personas pertenecientes a grupos poblacionales tales como, entre otros:

- ✓ Personas en condición de pobreza extrema o moderada.
- ✓ Víctimas del conflicto armado interno.
- ✓ Población en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- ✓ Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- ✓ Sujetos de especial protección constitucional.
- ✓ Demás poblaciones priorizadas por las políticas públicas nacionales y territoriales.

Teniendo en cuenta la naturaleza social, cultural, recreativa y comunitaria del presente convenio, así como las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la atención integral de los adultos mayores mediante el programa de Centro Vida, **EL MUNICIPIO** considera procedente incorporar medidas de vinculación de población vulnerable como condición de ejecución del convenio.

En consecuencia, podrán establecerse como obligaciones del **ASOCIADO** o como criterios de ejecución, entre otros, los siguientes:

- Vinculación de personal perteneciente a población vulnerable en actividades operativas, logísticas o de apoyo del convenio, en los términos permitidos por la ley.
- Participación de emprendimientos, unidades productivas o actores locales en condición de vulnerabilidad en actividades asociadas a la ejecución del convenio, cuando aplique.
- Priorización de contratación de bienes o servicios con proveedores locales pertenecientes a población vulnerable, cuando las condiciones del mercado lo permitan.
- Implementación de acciones de inclusión social y participación comunitaria en el desarrollo de las actividades del convenio.

La incorporación de estas medidas deberá efectuarse bajo criterios de:

- a) Objetividad.
- b) Razonabilidad.
- c) Verificabilidad.
- d) Proporcionalidad.
- e) Conexidad directa con el objeto del convenio y con las actividades relacionadas con la atención integral de los adultos mayores mediante el programa de Centro Vida del **MUNICIPIO**.

En todo caso, dichas medidas no podrán desnaturalizar el objeto del convenio ni generar cargas desproporcionadas que afecten su adecuada ejecución o la selección objetiva del **ASOCIADO**.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes dentro del presente proceso competitivo se realizará bajo el criterio de “HABILITA / NO HABILITA”, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO** verificará la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia, la capacidad organizacional y demás condiciones mínimas requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio de asociación.

La verificación habilitante no otorgará puntaje y tendrá como finalidad determinar si la entidad participante cuenta con las condiciones mínimas necesarias para ejecutar el convenio conforme a las exigencias técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales establecidas en la invitación pública y los estudios previos:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN		
REQUISITO HABILITANTE	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Acreditación documental y cumplimiento normativo	HABILITA / NO HABILITA
Experiencia e idoneidad de la ESAL	Acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual y reconocida idoneidad	HABILITA / NO HABILITA
Experiencia y perfil del personal mínimo requerido	Verificación del cumplimiento de perfiles, formación y experiencia exigida	HABILITA / NO HABILITA
Capacidad técnica y estructura organizacional	Verificación de la capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional	HABILITA / NO HABILITA
Indicadores de eficiencia organizacional y capacidad de ejecución	Verificación documental y soporte organizacional requerido	HABILITA / NO HABILITA
Medidas de inclusión y vinculación de población sujeto de especial protección constitucional	Acreditación documental cuando haya lugar	HABILITA / NO HABILITA

REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

EL MUNICIPIO efectuará el análisis integral de los documentos aportados por las entidades participantes, con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas dentro del presente proceso competitivo.

La información suministrada deberá ser clara, verificable, consistente y concordante con los requisitos establecidos en la invitación pública. En caso de presentarse inconsistencias, contradicciones, alteraciones, ausencia de soportes o información que impida la validación objetiva de los requisitos, la entidad podrá no tener por acreditada la condición correspondiente.

Los requisitos habilitantes y documentos exigidos deberán presentarse conforme a las condiciones previstas en la invitación pública y demás documentos del proceso.

EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables relacionados con los requisitos habilitantes, hasta antes de la decisión final del proceso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los principios que rigen la contratación estatal.

La subsanación procederá únicamente respecto de aquellos requisitos que no otorguen puntaje ni modifiquen las condiciones de comparación de las propuestas, y siempre que no implique el mejoramiento, complemento o modificación sustancial de la oferta presentada.

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y, cuando exista pluralidad de ofertas habilitadas, efectuará la evaluación de los criterios de ponderación definidos en la invitación pública.

Como resultado de dicha verificación y evaluación, el COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR elaborará el correspondiente informe, en el cual se consignará:

- a) El análisis jurídico, técnico, organizacional y documental de las propuestas presentadas.



ESTUDIOS PREVIOS

- b) La determinación de las propuestas habilitadas y no habilitadas.
- c) Las observaciones y requerimientos de subsanación a que haya lugar.
- d) La evaluación de los factores de ponderación, cuando proceda.
- e) El orden de elegibilidad correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación pública.
- f) La recomendación dirigida al ordenador del gasto respecto de la adjudicación o declaratoria correspondiente del proceso.

10. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACLARACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con los principios de transparencia, economía, selección objetiva, prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables al Decreto 092 de 2017, **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a las entidades participantes las aclaraciones, explicaciones o documentos necesarios para subsanar requisitos habilitantes o aclarar aspectos de la propuesta.

La subsanación procederá únicamente respecto de:

- Requisitos habilitantes;
- Documentos formales;
- Acreditaciones documentales;
- o aspectos que no otorguen puntaje ni afecten los criterios de comparación objetiva entre las ofertas.

En ningún caso la subsanación podrá:

- a) Implicar la modificación, adición o mejora de la oferta;
- b) Alterar las condiciones inicialmente presentadas;
- c) Acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso;
- d) Modificar factores de ponderación o evaluación;
- e) Variar el alcance técnico, financiero o jurídico de la propuesta;
- f) o afectar los principios de igualdad y selección objetiva.

EL MUNICIPIO podrá requerir aclaraciones sobre información que resulte ambigua, contradictoria, ilegible, incompleta o que requiera precisión para efectos de verificación, sin que ello constituya autorización para complementar o reformular la oferta presentada.

Los requerimientos de subsanación o aclaración se efectuarán a través de los medios oficiales definidos en la invitación pública y/o mediante la plataforma SECOP II, indicando de manera clara y expresa:

- ✓ Los documentos o aspectos requeridos;
- ✓ El fundamento del requerimiento;
- ✓ y el término otorgado para atenderlo.

El término concedido para subsanar será razonable y proporcional a la naturaleza del requerimiento, garantizando los principios de debido proceso, transparencia y publicidad.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de verificar en cualquier etapa del proceso la autenticidad, validez, exactitud, consistencia y trazabilidad de la información y documentación aportada por las entidades participantes, directamente o mediante consulta ante las entidades emisoras, bases de datos oficiales, sistemas de información pública o mecanismos legalmente autorizados.

Cuando se evidencie falsedad, adulteración documental, información inexacta, inconsistente o cualquier circunstancia que afecte la veracidad de la propuesta, **EL MUNICIPIO** podrá rechazar la oferta, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las demás acciones legales, disciplinarias, fiscales, contractuales o penales a que haya lugar.

La falta de presentación de los documentos requeridos dentro del término establecido por la entidad dará lugar a que la propuesta sea evaluada con la información inicialmente aportada, o al rechazo de la misma cuando la omisión recaiga sobre requisitos indispensables para la habilitación de la oferta.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, **EL MUNICIPIO** adelantará un proceso competitivo orientado a seleccionar

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuya propuesta resulte más favorable para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el presente convenio de asociación.

La selección de la entidad participante se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la adjudicación recaerá sobre la propuesta que:

- ✓ Cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, organizacionales y financieras exigidas;
- ✓ Acredite la idoneidad y experiencia requeridas;
- ✓ Garantice la adecuada ejecución del objeto contractual;
- ✓ y resulte más favorable para los intereses de la entidad y el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan de Desarrollo Municipal.

La escogencia de la oferta se efectuará con base en criterios objetivos previamente definidos en la invitación pública, sin consideración a factores subjetivos, de afecto, interés particular o motivaciones ajenas a los fines de la contratación estatal.

CRITERIOS GENERALES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de garantizar la selección objetiva, transparente y acorde con los principios que rigen la contratación estatal y el régimen aplicable a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, **EL MUNICIPIO** verificará y evaluará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

IDONEIDAD

EL MUNICIPIO verificará que la entidad participante acredite reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del convenio, entendida como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, organizacional, financiera y operativa necesaria para desarrollar de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades relacionadas con la atención integral de los adultos mayores mediante el programa Centro Vida del **MUNICIPIO**, conforme a los lineamientos de la Ley 1276 de 2009.

La idoneidad se acreditará mediante la verificación integral de los siguientes aspectos:

- ✓ Naturaleza jurídica de la entidad y coherencia de su objeto social con el objeto del convenio.
- ✓ Experiencia institucional y trayectoria en la ejecución de proyectos de atención integral, protección social y bienestar de adultos mayores.
- ✓ Capacidad operativa y logística para la planeación, organización y ejecución de programas de atención primaria en salud, nutrición, recreación y participación ciudadana.
- ✓ Disponibilidad de recurso humano idóneo, con formación y experiencia en gerontología, trabajo social, salud o áreas afines.
- ✓ Estructura organizacional suficiente para atender las obligaciones técnicas, administrativas y financieras del convenio.
- ✓ Soportes documentales exigidos en la invitación pública que permitan verificar su capacidad real de ejecución.

La entidad deberá demostrar de manera suficiente que cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar el convenio en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y cumplimiento de los resultados esperados.

EXPERIENCIA

EL MUNICIPIO verificará la experiencia específica de la entidad participante, la cual deberá estar directamente relacionada con el objeto del convenio y acreditarse mediante la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos desarrollados con entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá guardar relación directa con actividades tales como:

- ✓ Atención integral, protección y bienestar de adultos mayores.
- ✓ Gestión y ejecución de programas de protección social para población vulnerable.
- ✓ Prestación de servicios de atención primaria en salud, nutrición y apoyo emocional.
- ✓ Implementación de programas de recreación, actividad física y participación ciudadana para adultos mayores.
- ✓ Desarrollo de proyectos de inclusión social, integración comunitaria y fortalecimiento del tejido social.

La experiencia acreditada deberá ser coherente con la naturaleza, complejidad, alcance y magnitud del Programa Centro Vida, y será evaluada conforme a las condiciones, reglas de equivalencia y requisitos establecidos en la invitación pública.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes, **EL MUNICIPIO** procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas, conforme a los factores de ponderación definidos en la invitación pública, garantizando la aplicación de criterios objetivos, proporcionales y verificables.

El Comité Evaluador designado elaborará el respectivo informe de evaluación, en el cual se analizarán las condiciones técnicas, operativas, económicas y de valor agregado de las propuestas, recomendando la selección de la entidad que resulte más idónea y favorable para el cumplimiento del objeto del convenio y la satisfacción del interés público.

La adjudicación se realizará a la propuesta que obtenga la mejor calificación integral, en atención a los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

12. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en las demás normas que regulan la supervisión contractual en las entidades estatales, **EL MUNICIPIO** ejercerá la vigilancia y control permanente sobre la ejecución del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, la correcta inversión de los recursos públicos y el logro de los fines perseguidos con la contratación.

Una vez legalizado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución, el Alcalde Municipal designará mediante acto interno al supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante toda la ejecución contractual.

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** o quien haga sus veces, sin perjuicio de las facultades de apoyo interdisciplinario que pueda requerir la entidad para el adecuado seguimiento del convenio, quienes podrán impartir al **ASOCIADO** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las actividades establecidos en el alcance del objeto contractual de este convenio.

El supervisor actuará en representación del **MUNICIPIO** y tendrá la facultad de realizar visitas, inspecciones, verificaciones y requerimientos en cualquier momento de la ejecución contractual, con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones, metas, actividades, indicadores, cronogramas, entregables y demás condiciones pactadas en el convenio y sus documentos integrantes.

La supervisión no exonera al **ASOCIADO** de la responsabilidad derivada de la ejecución del convenio, ni limita las facultades de control, vigilancia y seguimiento de la entidad estatal.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la normatividad vigente, el manual de contratación de la entidad y las obligaciones derivadas del convenio, el supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales asumidas por **EL ASOCIADO**.
- b) Vigilar que la ejecución del convenio se desarrolle conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada, convenio suscrito y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
- c) Coordinar con **EL ASOCIADO** las actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio y suministrar la información institucional requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Impartir por escrito las observaciones, instrucciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio.
- e) Realizar seguimiento al cronograma de ejecución, cumplimiento de metas, indicadores, actividades y entregables previstos en el convenio.
- f) Verificar la calidad, oportunidad, pertinencia y cumplimiento de los bienes, servicios, actividades y obligaciones ejecutadas por **EL ASOCIADO**.



ESTUDIOS PREVIOS

- g) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos, financieros y contables presentados por **EL ASOCIADO**.
- h) Certificar el cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, como requisito para la entrega de aportes o desembolsos a que haya lugar.
- i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- j) Verificar la adecuada inversión y destinación de los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.
- k) Solicitar oportunamente los ajustes, aclaraciones, correcciones o medidas necesarias cuando evidencie incumplimientos, retrasos, inconsistencias o deficiencias en la ejecución contractual.
- l) Recomendar al **MUNICIPIO** la adopción de medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones, terminaciones, imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando resulte procedente.
- m) Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas, y solicitar su actualización, modificación o ampliación cuando sea necesario.
- n) Elaborar, revisar y suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos durante la ejecución y liquidación del convenio.
- o) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y reporte en SECOP II, conforme al Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
- p) Mantener organizado y actualizado el expediente contractual y dejar constancia escrita de las actuaciones realizadas durante la supervisión.
- q) Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio y la protección de los intereses de la entidad.

El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de la supervisión, en los términos previstos en la Constitución Política y la normatividad vigente.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en la presente invitación pública, **EL MUNICIPIO** rechazará las propuestas presentadas por **LA ESAL** en los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, o por un medio distinto al establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.
- b) Cuando la propuesta no sea presentada por el representante legal de **LA ESAL** o por persona debidamente facultada para ello, o cuando no se acredite la capacidad jurídica necesaria para comprometer a la entidad participante.
- c) Cuando **LA ESAL** se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política, la ley o el Decreto 092 de 2017.
- d) Cuando **LA ESAL** no acredite los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y no subsane dentro del término establecido por la entidad los documentos o aclaraciones requeridas, siempre que estos sean susceptibles de subsanación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- e) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado o no resulte coherente con el alcance técnico y financiero del convenio.
- f) Cuando **LA ESAL** omita la presentación de la propuesta económica o modifique las condiciones técnicas mínimas, metas, actividades, especificaciones o condiciones esenciales exigidas en la invitación pública.
- g) Cuando se evidencie que la propuesta contiene información falsa, inexacta, inconsistente, alterada o carente de veracidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- h) Cuando se presenten documentos adulterados, con enmendaduras no aclaradas o inconsistencias que impidan verificar su autenticidad.
- i) Cuando se evidencie que una misma **ESAL** participa directamente o por interpuesta persona en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, o cuando exista pluralidad de ofertas que comprometan la transparencia y selección objetiva del proceso.
- j) Cuando **LA ESAL** se niegue a suministrar información, aclaraciones o documentos requeridos por la entidad durante la etapa de evaluación, o impida la verificación de la información aportada.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

- k) Cuando **LA ESAL** realice actuaciones tendientes a influir, interferir o presionar indebidamente a los servidores públicos, contratistas o integrantes del comité evaluador durante el desarrollo del proceso de selección.
- l) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizacionales o de experiencia exigidas en la invitación pública.
- m) Cuando el objeto social de **LA ESAL** o las actividades registradas en el RUT no guarden relación directa con el objeto, alcance y actividades del convenio a celebrar.
- n) Cuando se determine que la oferta presenta valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio y **LA ESAL** no justifique satisfactoriamente su sostenibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente.
- o) Cuando **LA ESAL** registre sanciones, incumplimientos o antecedentes contractuales que afecten de manera grave la ejecución del objeto contractual y comprometan los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, debidamente verificados y motivados por la entidad.
- p) Cuando **LA ESAL** omita informar sanciones, multas, incumplimientos, medidas administrativas o antecedentes relevantes relacionados con su capacidad e idoneidad para ejecutar el convenio.
- q) Cuando se evidencie que la propuesta fue presentada con abuso del derecho, fraude, colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta que afecte la transparencia del proceso contractual.
- r) Cuando no se acrediten las condiciones mínimas de reconocida idoneidad requeridas para la ejecución del programa o actividad de interés público objeto del convenio de asociación.
- s) Las demás causales previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y la presente invitación pública.

PARÁGRAFO. La decisión de rechazo de la propuesta será motivada y comunicada a través de los medios oficiales del proceso y de la plataforma SECOP II, indicando de manera expresa las razones jurídicas, técnicas o financieras que dieron lugar a la misma, garantizando los principios de transparencia, debido proceso, publicidad y selección objetiva.

14. ANÁLISIS Y PREVISIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** efectuó el análisis, tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles que pueden incidir en el desarrollo y ejecución del convenio de asociación.

Para tal efecto, la entidad elaboró la correspondiente MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, documento que hace parte integral de los estudios previos y de la invitación pública, en la cual se identifican los riesgos jurídicos, técnicos, operacionales, financieros, administrativos, sociales, ambientales y externos asociados a la ejecución del convenio, así como las medidas de mitigación, controles, asignación y mecanismos de seguimiento correspondientes.

La distribución de riesgos efectuada por la entidad atiende los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y capacidad de administración de cada riesgo por la parte que se encuentre en mejor condición para asumirlo y gestionarlo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y las normas vigentes en materia de contratación estatal.

En consecuencia, **LA ESAL**, con la presentación de su propuesta, declara conocer, aceptar y asumir los riesgos que le sean asignados dentro de la matriz de riesgos del proceso, así como las obligaciones derivadas de su adecuada gestión y mitigación durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. La matriz de riesgos podrá ser objeto de seguimiento, actualización o ajuste durante la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias técnicas, jurídicas, financieras, económicas, sociales o de fuerza mayor que alteren las condiciones inicialmente previstas, previo análisis y justificación por parte del **MUNICIPIO** y conforme a la normatividad aplicable.

15. ACUERDOS COMERCIALES

EL MUNICIPIO realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales vigentes para el Estado Colombiano, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas y cobertura de acuerdos comerciales.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, en razón a que corresponde a un convenio de asociación celebrado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuya naturaleza jurídica obedece a un régimen especial de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público.

En consecuencia, el presente proceso no constituye una contratación estatal orientada a la adquisición ordinaria de bienes o servicios bajo condiciones de mercado ni una relación contractual de naturaleza conmutativa, circunstancias requeridas para la aplicación de los compromisos internacionales en materia de compras públicas.

Así mismo, el proceso se encuentra dirigido exclusivamente a Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten las condiciones de reconocida idoneidad y demás requisitos establecidos en la invitación pública, bajo criterios de colaboración, concurrencia de aportes y desarrollo de actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO** determina que al presente proceso de selección no le resultan aplicables obligaciones derivadas de tratados o acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación pública.

16. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER, y presentar para aprobación de la entidad, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la celebración, ejecución, desarrollo, liquidación y obligaciones posteriores del convenio de asociación, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y permanecer vigente durante toda la ejecución del convenio, su liquidación y el término adicional previsto para cada amparo.

La garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por **EL ASOCIADO**, la correcta inversión y destinación de los recursos públicos, la calidad de los bienes y servicios suministrados, el pago de obligaciones laborales y parafiscales, así como la reparación de los perjuicios derivados de posibles incumplimientos contractuales.

EL ASOCIADO deberá constituir los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que determine la entidad en los documentos del proceso y en el respectivo convenio:

Tabla 1 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía única de cumplimiento y RCE

AMPARO		SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio		Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio		Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Vigencia igual al plazo del convenio.
Responsabilidad Extracontractual	Civil (Ver Parágrafo Primero)	Doscientos (200) SMLV	Con una vigencia igual al plazo estipulado para la ejecución del convenio.

La suficiencia, vigencia y alcance de las garantías deberán corresponder al análisis de riesgos efectuado por la entidad y contenido en la matriz de riesgos del proceso, la cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Cuando por la naturaleza, alcance o actividades derivadas del convenio exista riesgo de afectación a terceros, **EL ASOCIADO** deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS

La póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos:

- a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- d) Cobertura expresa de responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas autorizados.
- e) Cobertura expresa de amparo patronal.
- f) Cobertura expresa para vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APROBACIÓN Y CONDICIÓN DE EJECUCIÓN.

EL ASOCIADO deberá presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, junto con los respectivos soportes y anexos exigidos por la entidad.

La aprobación de las garantías por parte del **MUNICIPIO** constituirá requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio y para la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS GARANTÍAS.

EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes, actualizadas y ajustadas las garantías durante toda la ejecución del convenio y hasta la liquidación final del mismo. En caso de modificación, adición, suspensión, prórroga o cualquier evento que afecte las condiciones inicialmente pactadas, **EL ASOCIADO** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías correspondientes dentro del término señalado por la entidad.

El incumplimiento de esta obligación facultará al **MUNICIPIO** para suspender desembolsos, abstenerse de autorizar actividades, declarar el incumplimiento o adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros, derivada de las actuaciones, omisiones, hechos, operaciones o incumplimientos imputables al **ASOCIADO**, a su personal, contratistas, subcontratistas o personas vinculadas a la ejecución del convenio.

En consecuencia, **EL ASOCIADO** asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos, sanciones, condenas, gastos judiciales, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de dichas reclamaciones.

Igualmente, **EL ASOCIADO** responderá íntegramente por las obligaciones laborales, de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones legales respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y **EL MUNICIPIO**.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del convenio, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

17. MULTAS

En caso de mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** durante la ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Las multas podrán imponerse hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día hábil de incumplimiento o retardo, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

La imposición de multas procederá cuando se evidencie incumplimiento parcial, mora, deficiencia, retraso injustificado o inobservancia de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas, ambientales o documentales a cargo del **ASOCIADO**, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del convenio, el cumplimiento de las metas, indicadores, entregables o cronograma establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previa observancia del debido proceso, garantizando el derecho de defensa, contradicción y controversia del **ASOCIADO**, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

Para tal efecto, **EL MUNICIPIO** correrá traslado del presunto incumplimiento, indicando los hechos, obligaciones afectadas, pruebas y posibles consecuencias derivadas del mismo, otorgando al **ASOCIADO** la oportunidad de presentar descargos, explicaciones, soportes y solicitudes probatorias dentro del término establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EFECTIVIDAD Y COBRO.

El valor de las multas podrá ser descontado de los aportes, desembolsos, saldos pendientes por girar o cualquier suma adeudada a favor del **ASOCIADO**. En caso de no ser posible dicho descuento, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o adelantar las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes para obtener su pago.

La imposición de multas no exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la facultad del **MUNICIPIO** para declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, exigir la indemnización de perjuicios o adoptar las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

No habrá lugar a la imposición de multas cuando el incumplimiento provenga de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo de un tercero o causas no imputables al **ASOCIADO**, debidamente demostradas y aceptadas por **EL MUNICIPIO**, conforme a la normatividad vigente y a las reglas de la responsabilidad contractual estatal.

PARÁGRAFO CUARTO. GRADUALIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

La imposición de multas atenderá los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad, teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento, su impacto en la ejecución del convenio, la afectación al interés público, la reincidencia, el grado de ejecución alcanzado y las medidas adoptadas por **EL ASOCIADO** para superar la situación presentada.

18. SUBCONTRATACIÓN

En el marco del presente proceso de selección y del eventual convenio de asociación que se derive del mismo, no se autoriza la subcontratación total del objeto contractual, en atención a que la ejecución de las actividades requiere el cumplimiento directo de las condiciones de experiencia, idoneidad, capacidad técnica, organizacional y operativa acreditadas por **LA ESAL** dentro del proceso competitivo, las cuales constituyen fundamento esencial para la evaluación objetiva, selección y futura ejecución del convenio.

En consecuencia, **EL ASOCIADO** deberá garantizar de manera directa la coordinación, administración, ejecución, seguimiento y cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio, así como la adecuada disposición del recurso humano, técnico, logístico, operativo y profesional requerido para el cumplimiento de las metas, actividades, indicadores y entregables previstos en los documentos del proceso.

No obstante, para el desarrollo de actividades accesorias, complementarias, de apoyo operativo, logístico, técnico o especializado que no impliquen la transferencia total o parcial de las obligaciones esenciales derivadas del convenio, **EL ASOCIADO** podrá acudir a terceros, previa autorización escrita y expresa del **MUNICIPIO**, siempre que ello no implique cesión del convenio, delegación de responsabilidades esenciales ni afectación de las condiciones de idoneidad verificadas durante el proceso de selección.

En todo caso, la participación de terceros no generará vínculo jurídico alguno entre estos y **EL MUNICIPIO**, ni relevará al **ASOCIADO** de las obligaciones, responsabilidades y deberes asumidos en virtud del convenio, manteniendo éste la responsabilidad integral frente a la entidad por la correcta ejecución del objeto contractual.

Los bienes, insumos, servicios, herramientas, apoyos técnicos y demás elementos requeridos para la ejecución del convenio deberán cumplir permanentemente con las condiciones de calidad, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los estudios previos, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que integran el proceso contractual.

Cuando por razones técnicas, operativas, de disponibilidad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados se requiera la sustitución de algún bien, insumo, servicio o componente inicialmente previsto, **EL ASOCIADO** deberá solicitar autorización previa y escrita al **MUNICIPIO**, acreditando que el elemento sustituto cumple condiciones equivalentes o superiores de calidad, funcionalidad, especificaciones técnicas y finalidad requerida para la correcta ejecución del convenio.

La autorización que eventualmente otorgue al **MUNICIPIO** no constituirá modificación automática del convenio, cesión contractual ni exoneración de responsabilidad a favor del **ASOCIADO**, quien continuará respondiendo plenamente por la adecuada ejecución del objeto, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y los resultados esperados del convenio de asociación.

19. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, 71 del Decreto 111 de 1996, las disposiciones presupuestales vigentes y demás normas concordantes del Sistema de Compra Pública, la ejecución del convenio de asociación quedará sujeta al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- a) La existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), mediante los cuales se garantice la apropiación y respaldo presupuestal de los recursos aportados por **EL MUNICIPIO**.
- b) La suscripción del convenio de asociación por las partes intervinientes y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la normatividad vigente.
- c) La designación formal del supervisor del convenio por parte del **MUNICIPIO**, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución contractual.
- d) La constitución y aprobación por parte del **MUNICIPIO** de las garantías exigidas en los documentos del proceso y en el convenio, incluyendo la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuando haya lugar a ello, conforme a la naturaleza y riesgos asociados a la ejecución del convenio.
- e) La acreditación por parte del **ASOCIADO** del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando resulte procedente conforme a la normatividad vigente.
- f) La suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden escrita de inicio por parte del supervisor designado, documento a partir del cual se entenderá habilitada formalmente la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El cumplimiento integral de los requisitos anteriormente señalados constituye condición indispensable para el inicio de la ejecución del convenio, razón por la cual **EL ASOCIADO** no podrá iniciar actividades, ejecutar recursos, adquirir compromisos ni desarrollar actuaciones relacionadas con el objeto contractual antes de la verificación y cumplimiento de dichos requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Cualquier actividad ejecutada con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución se entenderá realizada por cuenta y riesgo exclusivo del **ASOCIADO**, sin que ello genere obligación de reconocimiento económico, compensación o responsabilidad alguna a cargo del **MUNICIPIO**.

20. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del **MUNICIPIO**, asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad estatal, quien ejercerá dicha función en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 11 de marzo de 2015, Radicación No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente Dr. William Zambrano Cetina, precisó que los alcaldes municipales tienen competencia general para contratar y únicamente requieren autorización previa del concejo municipal cuando:

- a) Exista disposición legal expresa que así lo determine.
- b) El respectivo concejo municipal, mediante acuerdo, haya establecido de manera expresa la obligación de obtener autorización previa para determinados contratos o convenios.

En el caso del Municipio de Jesús María – Santander, se encuentra vigente el Acuerdo Municipal No. CON 02-011-21 del 24 de agosto de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde para contratar y se dictan*

“JESÚS MARÍA SOMOS TODOS”

Freiner Leonel Farfán Lamus - Alcalde 2024-2027

Calle 5 No. 5-16 Palacio Municipal Código postal. 684551

Email. alcaldia@jesusmaria-santander.gov.co

otras disposiciones", acto administrativo mediante el cual el Concejo Municipal determinó los eventos específicos en los cuales se requiere autorización previa para contratar.

Efectuado el análisis jurídico del citado Acuerdo Municipal y de la naturaleza del presente proceso contractual, se evidencia que el convenio de asociación objeto del presente proceso no se encuentra dentro de los eventos que requieren autorización previa del Concejo Municipal, razón por la cual el Alcalde Municipal se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso de selección, suscribir el respectivo convenio de asociación y ejecutar las actuaciones contractuales correspondientes, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

En consecuencia, la presente actuación contractual se adelanta bajo la competencia funcional y legal del representante legal de la entidad territorial, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1712 de 2014, el artículo 270 de la Constitución Política y demás normas concordantes sobre participación ciudadana y control social, **EL MUNICIPIO** convoca e invita a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, organizaciones sociales, comunitarias, agremiaciones, asociaciones cívicas, organismos de control social y ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de selección y el eventual convenio de asociación que se derive del mismo.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus funciones durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando seguimiento a la gestión pública, formulando observaciones, recomendaciones, solicitudes y demás actuaciones permitidas por el ordenamiento jurídico, orientadas a garantizar la transparencia, eficiencia, moralidad administrativa, correcta inversión de los recursos públicos y cumplimiento de los fines estatales.

EL MUNICIPIO garantizará el acceso a la información pública relacionada con el presente proceso contractual, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, mediante la publicación de los documentos y actuaciones del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones aplicables.

Las solicitudes de información, observaciones y requerimientos formulados por las veedurías ciudadanas o por cualquier interesado serán atendidos conforme a las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan el derecho de petición y el acceso a documentos públicos. Cuando haya lugar a reproducción física de documentos, los costos correspondientes serán asumidos por el solicitante, de conformidad con la normatividad vigente.

La participación de las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de control social se ejercerá de manera autónoma e independiente, sin interferir en las competencias constitucionales, legales y reglamentarias atribuidas a la entidad estatal dentro del proceso contractual, ni suspenderá el trámite del mismo, salvo disposición legal o decisión de autoridad competente.

22. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- a) De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y una vez efectuado el estudio de necesidad, análisis del sector, verificación normativa, análisis de riesgos y definición de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas requeridas, **EL MUNICIPIO** concluye que resulta conveniente, necesaria y procedente la celebración del presente convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que acredite capacidad técnica, administrativa, operativa y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar.
- b) El objeto del presente proceso corresponde al desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, en concordancia con los instrumentos de planificación y gestión territorial aplicables, razón por la cual el esquema jurídico procedente corresponde a la celebración de un convenio de asociación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

ESTUDIOS PREVIOS

- c) En atención a que las actividades objeto del convenio pueden ser desarrolladas por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, **EL MUNICIPIO** considera procedente adelantar un proceso competitivo de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación y selección objetiva.
- d) Realizado el análisis jurídico, técnico, financiero y organizacional correspondiente, se definieron las condiciones de participación, requisitos habilitantes, criterios de selección, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento, supervisión, distribución de riesgos y demás aspectos necesarios para asegurar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por la entidad.
- e) La estimación presupuestal del convenio se determinó con fundamento en el análisis del sector, estudios de mercado, cotizaciones, antecedentes contractuales, necesidades identificadas por la entidad y condiciones reales de ejecución, garantizando que los recursos proyectados correspondan a valores razonables y acordes con el mercado y con las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
- f) **EL MUNICIPIO** cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar el aporte económico a su cargo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el efecto, en cumplimiento de las normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones financieras aplicables.
- g) En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad identificada, la finalidad pública perseguida, la disponibilidad de recursos, la procedencia jurídica del mecanismo asociativo y la existencia de entidades sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar el objeto propuesto, **EL MUNICIPIO** considera oportuno y conveniente adelantar el presente proceso competitivo de selección y celebrar el correspondiente convenio de asociación.

23. LIQUIDACION DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas concordantes que regulan la liquidación de los contratos estatales.

La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, al cumplimiento del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada, según corresponda.

La liquidación se efectuará de común acuerdo entre **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, mediante la suscripción del acta de liquidación bilateral, en la cual se dejará constancia del estado técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejecución de los aportes, balance final de recursos, pagos realizados, obligaciones pendientes, saldos a favor o en contra y demás acuerdos, conciliaciones, ajustes, reconocimientos y constancias a que haya lugar.

Para efectos de la liquidación, **EL ASOCIADO** deberá presentar los informes finales técnicos, administrativos, financieros y contables, junto con los soportes que acrediten la correcta ejecución del convenio, la inversión de los recursos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

En caso de que no sea posible efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, o **EL ASOCIADO** no comparezca a la suscripción del acta correspondiente previa convocatoria realizada por la entidad, **EL MUNICIPIO** podrá efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término legal establecido, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción.

La liquidación del convenio constituirá el corte definitivo de cuentas entre las partes, sin perjuicio de las acciones judiciales, fiscales, disciplinarias, administrativas o contractuales a que haya lugar derivadas de hechos u obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del convenio.

24. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, **EL MUNICIPIO** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos, actos y actuaciones que se generen con ocasión del presente proceso competitivo de selección y de la ejecución del convenio de asociación.

La publicación de los documentos y actos administrativos se efectuará dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y conforme a los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

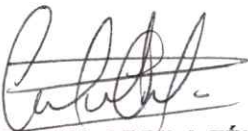
En desarrollo de lo anterior, **EL MUNICIPIO** publicará, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación pública y sus anexos.
- ✓ Observaciones presentadas por los interesados y respuestas emitidas por la entidad.
- ✓ Informes de evaluación y verificación.
- ✓ Actos administrativos expedidos durante el proceso.
- ✓ Convenio de asociación suscrito.
- ✓ Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o demás documentos modificatorios.
- ✓ Garantías aprobadas, cuando haya lugar.
- ✓ Informes de supervisión y demás documentos de ejecución contractual que correspondan.
- ✓ Actos administrativos sancionatorios debidamente ejecutoriados, cuando a ello haya lugar.
- ✓ Acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral.

Así mismo, **EL ASOCIADO** deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, especialmente respecto de la información relacionada con los subcontratos que eventualmente llegue a suscribir para el desarrollo del convenio, así como la información de pagos y demás documentación exigida por la normatividad aplicable y por Colombia Compra Eficiente.

La información publicada en SECOP II será de acceso público y permitirá el ejercicio del control social, fiscal y ciudadano, sin perjuicio de las reservas legales y de la protección de datos personales conforme a la normatividad vigente.

Jesús María (Santander), septiembre de 2026.


CARLA SUSANA ARDILA TÉLLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Revisó y Aprobó:	Carla Susana Ardila Téllez - Secretaria de Salud y Bienestar Social
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Nevy W. Villamil Vásquez – Asesor Jurídico Externo